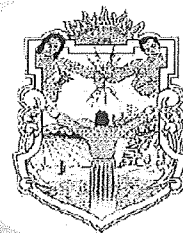


Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII

Mexicali, Baja California, 28 de febrero de 2025.

No. 13

Índice

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 15/2024-III (3ra. Publicación)..... 4

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 22/2024-IV (3ra. Publicación)..... 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se reforma el artículo Sexto del Decreto el cual se autoriza implementar el Doctorado Regional en Política y Procesos Educativos con Énfasis en Didácticas Emergentes y Contextos Vulnerables, Plan de Estudios 2023, modalidad escolarizada, a la Escuela Normal Fronteriza Tijuana (ENFT) y la Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza (BENUFF).. 6

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado a favor de Luis Alberto Díaz Piña..... 8

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado a favor de Rosario Lizárraga Quiñonez..... 12

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado a favor de Leonardo Jair Castillo Corona..... 16

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado a favor de Marco Antonio Barrón García..... 20

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado a favor de German Esquer García..... 24

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN de un bien inmueble, ubicado en el municipio de Ensenada, Baja California a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. 28

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN de un bien inmueble, ubicado en el municipio de Tecate, Baja California a favor del Ayuntamiento de Tecate, Baja California..... 31

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN de un bien inmueble, ubicado en el municipio de San Quintín, Baja California a favor de la Consejería Jurídica del Estado..... 33

SECRETARÍA DE HACIENDA



ACUERDO mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2025, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello.....	35
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN que celebran por una parte, la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, y por la otra parte el Instituto Nacional Electoral, el cual tiene por objeto la Difusión de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.....	44
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA	
CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN que celebran la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California y la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California.....	61
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGSA-L-A-RE-04/2025.....	68
PODER LEGISLATIVO ESTATAL	
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NO. CAASPLBC-LPR-001-2025.....	69
GOBIERNO MUNICIPAL	
H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.	
ACUERDO mediante el cual se autoriza a la empresa PROMOTORA GIJ, S.A. DE C.V. , para que lleve a cabo la acción de urbanización en la modalidad de fraccionamiento y urbanización, al que se le conocerá con el nombre de PUNTA ENSENADA.....	70
H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.	
ACUERDO mediante el cual se autoriza a la empresa ARIA LIPE, S.A. DE C.V. , para que lleve a cabo la acción de urbanización en la modalidad de fraccionamiento y urbanización, al que se le conocerá con el nombre de SAMARA RESIDENCIAL.....	81
CONVOCATORIA A REMATE EN TERCERA ALMONEDA DE BIENES INMUEBLES.....	97
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C.	
CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.....	100
H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.	
ACUERDO DE CABILDO referente a la autorización para la adhesión del Ayuntamiento de Tecate al Fideicomiso de Inversión y Administración No. 851-02916 para el Plan de Pensiones y Beneficios Policiales del Estado de Baja California.....	102
ACUERDO DE CABILDO mediante Dictamen CDUP/2/1/2025 relativo a la iniciativa que reforma el Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Tecate, Baja California.....	104
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Iniciativa que Reforma a los artículos 2 y 5, y se adiciona el artículo 45 BIS del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del municipio de Tecate, Baja California.....	135
ACUERDO DE CABILDO relativo a reforma al artículo 11 del Reglamento para la Atención a los Pueblos, Comunidades y Asuntos Indígenas para el Municipio de Tecate Baja California.....	152
ACUERDO DE CABILDO relativo al Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetara la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), que celebran CFE y el Municipio de Tecate, Baja California.....	158
H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, B.C.	



ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.....	165
H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C. EDICTO DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO (3ra. Publicación).....	174



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO.

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción I, III, X, XIV, XX, y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que la nueva política de bienestar que impulsa la presente Administración Pública Estatal, tiene por objeto coordinar todas sus estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos de desarrollo, que permitan consolidar el trabajo de esta Administración Pública Estatal, y fortalecer a los municipios promoviendo el bienestar de la población en los niveles individual, familiar y comunitario.

Que el Ejecutivo Estatal está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 del Gobierno Federal, entre ellos poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia.

Que para efecto de la determinación de los importes que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Secretaría de Bienestar, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de febrero de 2025, dio a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios.

Que con fecha 18 de febrero de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, estableciéndose en su artículo segundo transitorio que *"... por única ocasión se ajustarán las fechas de firma de los convenios respectivos a partir de la publicación del presente acuerdo, en términos del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal"*.

Que de acuerdo a los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en el artículo 34, del citado ordenamiento legal.

Que de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la



planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del ramo general 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Baja California en fecha 24 de febrero de 2025, en concordancia con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado deberá publicar la distribución municipal del fondo referido, a más tardar el veintiocho de febrero del ejercicio fiscal aplicable.

En base a lo anterior, y con la finalidad de brindar mayor certeza a los Municipios del Estado, respecto de los recursos que les corresponden por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$706,943,114 (Setecientos seis millones novecientos cuarenta y tres mil ciento catorce pesos 00/M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:



$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$Z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró la información dada a conocer por la Secretaría de Bienestar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de febrero de 2025; siendo la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto FAISMUN del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto FAISMUN del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FAISMUN que se les asignará de manera global



será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686, 880,919.32 de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FAISMUN según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$Z_{i,t}$ = Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t para la entidad i , mientras que $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FAISMUN puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, usando los cortes 2015 y 2020 de la pobreza a nivel municipal, dados a conocer por el CONEVAL; aplicando el criterio de excepción, descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, cuando solo se cuente con un corte de información.

SEXTO. - Fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre: Línea Basal</p> <p>Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información: Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:</p>



https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(enlace verificado el 5 de febrero de 2025)

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2013/Enero&nombreArchivo=Periodico-5-CXX-2013125-SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false>

(enlace verificado el 5 de febrero de 2025)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 5 de febrero de 2025)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 5 de febrero de 2025)



Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el monto FAISMUN 2025, consultar el Acuerdo por el que se da a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025 y el ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.

Sitio Electrónico:

Para el caso del monto total FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rs_fef.pdf

(enlace verificado el 05 de febrero de 2025)

Para el caso del monto total FAISMUN 2025:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748440&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0

(enlace verificado el 05 de febrero de 2025)

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0

(enlace verificado el 18 de febrero de 2025)



Indicaciones:

Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2025, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondientes a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y la metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE RECURSO POR MUNICIPIO 2025
Ensenada	\$ 132,139,280
Mexicali	\$ 138,272,231
Tecate	\$ 33,341,751
Tijuana	\$ 304,632,682
Playas de Rosarito	\$ 37,957,061
San Quintin	\$ 60,600,109
TOTAL	\$ 706,943,114

Se asignará al municipio de San Felipe, recursos del FAISMUN 2025 conforme un criterio de proporcionalidad poblacional, asumiendo que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en el municipio origen (Mexicali).

Clave INEGI	Nombre	Proporcionalidad (Coeficiente de población)	Asignación FAISMUN calculada con la fórmula del artículo 34 (Etapa 1)	Asignación FAISMUN 2025
02007	SAN FELIPE	0.0174977519		2,419,453.20
02002	MEXICALI	0.9825022481	138,272,230.93	135,852,777.73

ASIGNACIÓN FAISMUN 2025 PARA TODOS LO MUNICIPIOS DEL ESTADO



MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE RECURSO POR MUNICIPIO 2025	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN
Ensenada	\$ 132,139,280	18.691643%
Mexicali	\$ 135,852,778	19.216932%
Tecate	\$ 33,341,751	4.716327%
Tijuana	\$ 304,632,682	43.091541%
Playas de Rosarito	\$ 37,957,061	5.369182%
San Quintin	\$ 60,600,109	8.572134%
San Felipe	\$ 2,419,453	0.342241%
TOTAL	\$ 706,943,114	100.000000%

OCTAVO.- El Total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el **Programa de Desarrollo Institucional** el cual puede ser de hasta un 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
 - e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
 - f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos,
- y



- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

DÉCIMO.- Los importes señalados se entregarán a los municipios en diez ministraciones, de acuerdo al siguiente calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2025:

MESES DE 2025	FECHA DE ENTREGA FAIS
Enero	31 de enero
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	30 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	29 de agosto
Septiembre	30 de septiembre
Octubre	31 de octubre

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

